



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000700-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515784231 - 4]

VISTO:

El Informe Legal N° 0000236-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (515784231-3) que contiene el Recurso Impugnativo de Apelación contra el MEMORANDO N°000039-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH-URH (515756370-1), interpuesto por la servidora **SONIA NANCY DIAZ DIAZ**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°.001188-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (515784231-2) de fecha 23 de abril del 2025, el Director del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de la ciudad de Chiclayo, eleva el recurso impugnativo de apelación a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que sea resuelto conforme a Ley;

Que, los Artículos 214, 218, 220 y 221 del T.U.O. Ley N° 27444 LPAG, aprobado con D.S.004-2019-JUS. Decreto Legislativo 276, y su Reglamento D.S.005-90-PCM. Decreto Supremo N° 003-97-TR. Manual normativo de Personal n°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con R.D.N°013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad a lo que establece el Recurso Impugnativo de Apelación, y cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 214°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde su admisión, y emitir pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que sea elevado al superior jerárquico, para ser resuelto conforme a Ley;

Que, mediante MEMORANDO N°000039-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH.URH (515756370-1) de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Recuso Humanos de dicho nosocomio, en su Asunto: señala Rotación a la Unidad de Logística ", se le comunica que se está dando atención al Oficio N°000143-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO[515756370-0], emitido por el Jefe de la División de Administración, al respecto dispone su rotación, a la Unidad de Logística. asimismo, se procede su rotación a dicha Unidad; a partir de la fecha debiendo presentarse ante el Jefe Julio César Ruiz Jara, quien le asignara las funcione a realizar";

Que, con solicitud – Varios N°000002-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO-SNDD(515784231-0) de fecha 08 de abril del 2025, la servidora Sonia Nancy DIAZ Diaz, no estando conforme con lo dispuesto, interpone recurso impugnativo de apelación, contra el MEMORANDO N°000039-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH.URH (515756370-1) de fecha 19 de marzo del 2025, y solicita su elevación al Superior Jerárquico, para que sea resuelto conforme a Ley;

Que, en su fundamento 2.4 del recurso de apelación, la administrada precisa haber postulado y fue la ganadora de la plaza como personal contratado mediante concurso público al Hospital Las Mercedes, ostenta el Cargo: de Técnico Administrativo I, Nivel STE, como es de verse la Resolución Directoral N°004-2014-GR.LAMB/GERESA-L-HRDLMCH-DE de fecha 02 de enero del 2014, luego con Resolución Directoral N°000883-2019-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE[3423330-1] de fecha 3 de diciembre del 2019, resuelve nombrar a partir de la fecha a los servidores de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo, ubicando en el primer lugar a la servidora DIAZ DIAZ SONIA NANCY, con el Cargo Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STE, Unidad Orgánica: Unidad de Logística de dicho nosocomio;

Que, la apelante ingresó a laborar al Hospital Las Mercedes, para realizar labor administrativa en la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000700-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515784231 - 4]

Unidad de Logística, que por necesidad de servicio paso a laborar en la Unidad de Asesoría Jurídica de dicho nosocomio, realizando labores administrativas, toda vez que en la Unidad de Asesoría Jurídica cuenta con un Profesional Abogado en su calidad de Jefe responsable de dicha oficina;

Que mediante, OFICIO N°000143-2025-GR.GERESA/HLM.CH/DIA-ULO[515756370-0] de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita Rotación de la servidora Sonia Nancy Díaz Díaz, grupo ocupacional Técnico Administrativo I, por existir la necesidad de recurso humano, el Jefe de Logística está solicitando la rotación de la servidora SONIA NANCY DIAZ DIAZ, para que pase a laborar a su plaza de origen en cumplimiento del artículo 74 y 78 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, donde se le asignara las funciones de acuerdo a su cargo y nivel adquirido, para que realice funciones administrativas en la Oficina de Logística;

Que, de acuerdo al ordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), la referida servidora nunca ha sido personal provisional, al haber obtenido la plaza a la cual postuló y ganó mediante concurso público, por haber adjudicado la plaza como Técnico Administrativo, con cargo I, Nivel STE. En la Unidad de Logística. siendo la titular de dicha plaza, que existiendo la falta de recursos humanos, se le está solicitando su desplazamiento;

Que, es necesario precisar que el artículo 74. del D.S.N°005-90-PCM, señala que “ La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; asimismo se tiene el artículo 78 de la ley antes acotada a que se refiere “ La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”;

Que, en virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, debiendo cumplir para ello con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo 276, conforme el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal». En este caso no requiere del consentimiento del trabajador, ya que la rotación se está dando al interior de la entidad para desempeñar funciones acorde a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, toda vez que su plaza de origen es la Unidad de Logística, donde se le asignara las funciones a realizar;

Que, en aplicación de los artículos 75 y 76 del Reglamento del DL.276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo de carrera, La autoridad administrativa debe implementar las acciones administrativas de desplazamiento como es: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, estas acciones están dadas conforme a ley;

Que, respecto a la rotación de la servidora Sonia Nancy Díaz Díaz, no se le está vulnerando ningún derecho laboral, toda vez que la plaza donde pasara a laborar es su plaza de origen de Técnico Administrativo Cargo Remunerativo I, Nivel STE, en cumplimiento a la Resolución Directoral N°000883-2019-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, de fecha 03 de diciembre del 2019, donde fue nombrada con el Cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STE – Unidad de Logística, por lo tanto, la administrada debe acatar las disposiciones administrativas por estar dadas conforme a Ley;

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, debe asignar sus funciones de acuerdo a su Nivel de carrera STE, teniendo en cuenta a lo establecido por el Decreto Legislativo 276 - Ley de Base de la Carrera Administrativa, conforme a su Reglamento del Decreto Supremo N°005-90-PCM, y de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Por lo tanto, lo peticionado por la servidora Sonia Nancy Diaz Diaz, resulta declarar Infundado, toda vez, que no se le está vulnerando ningún derecho laboral, social, ni



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000700-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515784231 - 4]

económico, ya que percibirá su remuneración de Técnico Administrativo I;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Impugnativo de Apelación contra el MEMORANDO N° 000039-2025-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH-URH [515756370-1], interpuesto por la servidora **SONIA NANCY DIAZ DIAZ**. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 11:57:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
16-05-2025 / 16:11:23